



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

N° 060-2019-GRA/GG-GRI

Ayacucho, 03 MAYO 2019

VISTOS; el Informe Técnico N° 09-2018-GRA-GRI-SGO/JHR-RO, Informe N° 48-2018-GRA-GRI-SGO/JHR-RO, Informe N° 002-2019-GRA-GRI-SGSL/SO-FHPH, Informe N° 004-2019-GRA-GRI-SGSL/SO-FHPH, Oficio N° 110-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Oficio N° 0217-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Opinión Legal N° 16-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, Decreto N° 12491-18-GRA/GG-GRI-SGO, Decreto N° 7058-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 221-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 511-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 622-2019-DOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 661-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 262-2018-GRA/GG-GRAJ, Decreto N° 1352-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, sobre revisión, evaluación y registro en el Banco de Inversiones del Adicional N° 02 por actualización de costos para la ejecución del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCION N° 336 DEL CENTRO POBLADO SUSO, DISTRITO DE QUINUAHUAMANGA-AYACUCHO”**, expediente que contiene un (01) disco magnético y demás documentos en cuarenta y cinco (45) folios respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual, adopta la modalidad



adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;

Que, el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 078-2015-GRA/GG-GRI, de fecha 21 de mayo de 2015, del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCION N° 336 DEL CENTRO POBLADO SUSO, DISTRITO DE QUINUA-HUAMANGA-AYACUCHO"**, reconsiderado con el código SNIP N° 237884, por un monto de S/. 749,731.64 (Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Treinta y Uno con 64/100 Nuevos Soles), para su ejecución por Administración Directa;

Que, conforme lo dispone la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, que regula las obras por administración directa que corresponde al presente procedimiento, se tiene que en el numeral 1 del Artículo 1°, establece que: *Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios, concordante con el numeral 3 del mismo cuerpo legal que establece: Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico" aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda, el numeral 5 establece que: En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra..;*

Que, el numeral 3, literal c) del capítulo IV de la Directiva N° 001-2013-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, establece que: *"El ingeniero Residente o Responsable de obra está obligado a informar constantemente sobre los avances cualitativos y cuantitativos, físicos y financieros; debiendo reportar la información mensual en coordinación con la unidad ejecutora a la sub gerencia de obras como máximo el día 24 de cada mes, con la finalidad de actualizar permanentemente el sistema de información del Gobierno Regional de manera de no retrasar el avance de obras programado"../;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece en el Artículo 17. Fase de Ejecución, numeral 17.8 *Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas../;*



Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 23 de enero de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; en su artículo 33, numeral 33.2, "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y"../;

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR, de fecha 26 de marzo, Resuelve, en su Artículo Quinto; Delegaciones al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, así mismo mediante Memorando Múltiple N° 196-2019-GRA/GR-GG, en relación al Artículo Quinto.- Delegación de Facultades a la Gerencia de Infraestructura, 5.1.- En materia de contratación Publica.- numeral 5.1.2 Aprobar y suscribir resoluciones que aprueban expedientes técnicos de obra.- PRECISION ; se precisa que esta delegación está referida a la aprobación de: . **Expedientes de Adicional y/o deductivo de obra...**./;

Que, mediante Informe Técnico N° 09-2018-GRA-GRI-SGO/JHR-RO, de fecha 28 de diciembre de 2018, el Ing. Residente de Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCION N° 336 DEL CENTRO POBLADO SUSO, DISTRITO DE QUINUA-HUAMANGA-AYACUCHO**", con código SNIP N° 237884, remite al Supervisor de obra la solicitud de Adicional de Obra N° 02, por actualización de costos, practicada la revisión se tiene que el costo de actualización asciende a la suma de Ciento Treinta y Dos Mil Quinientos Siete con 14/100 Soles (S/ 132,507.14), para su revisión y trámite de aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 002-2019-GRA-GRI-SGSL/SO-FHPH de fecha 17 de enero de 2019, el Ing. Supervisor de Obra remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación el informe de Opinión Técnica sobre la solicitud del Ampliación Presupuestal N° 02, para su revisión y trámite de aprobación correspondiente, en razón que la justificación técnica de la ampliación de presupuesto se basa en la actualización de costos, se han adquiridos bienes y servicios con precios mayores a lo contemplado en el Expediente Técnico, lo que ha generado un gasto mayor a lo programado, insumos como cemento, agregados, ladrillos de techo y pared, madera, accesorios sanitarios, tuberías, teja andina entre otros que se detallan en el cuadro a folios 28, las que fueron advertidas y otras omisiones en el expediente técnico de saldo 2017, lo que ha generado mayores costos de inversión, habiéndose revisado y analizado el informe del residente de obra la supervisión concluye que los sustentos que se refrendan en los respectivos asientos de obra que demuestran la necesidad de aprobar la ampliación presupuestal N° 02, por el monto de Ciento Treinta y Dos Mil Quinientos Siete con 14/100 Soles (S/ 132,507.14);

Que, mediante Informe N° 004-2019-GRA-GRI-SGSL/SO-FHPH, el Supervisor de Obra en atención al Decreto N° 221-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, presenta la Absolución de observaciones formuladas a la solicitud de ampliación presupuestal N° 02, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación mediante el Oficio N° 110-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, remite la conformidad de la solicitud de Ampliación Presupuestal N° 02 a la Gerencia de Infraestructura, instancia superior que mediante Decreto N° 622-2019-



GOB.REG.AYAC/GG-GRI, dispone la proyección de la resolución de aprobación de la ampliación presupuestal por el monto de Ciento Treinta y Dos Mil Quinientos Siete con 14/100 Soles (S/ 132,507.14), previa al registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión pública del Formato N° 08-A en el Banco de Inversiones de Invierte.pe, conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, para la ejecución del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCION N° 336 DEL CENTRO POBLADO SUSO, DISTRITO DE QUINUA-HUAMANGA-AYACUCHO”**, con código SNIP N° 237884;

Que, mediante Opinión Legal N° 16-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, de fecha 06 de marzo de 2019, en atención al Decreto N° 262-2019-GRA/GG-ORAJ, su titular Concluye y Declara PROCEDENTE, la aprobación de la Ampliación Presupuestal N° 02, según lo establecido en el Informe N° 004-2019-GRA-GRI-SGSL/SO-FHPPH, para la ejecución de la referida obra y por las razones contenidas en los Informes de la Supervisión y Residencia de Obra, asimismo la Entidad deberá emitir mediante acto resolutorio la aprobación de la Ampliación Presupuestal N° 02, para la ejecución del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCION N° 336 DEL CENTRO POBLADO SUSO, DISTRITO DE QUINUA-HUAMANGA-AYACUCHO”**, con código SNIP N° 237884;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva N° 001-2013-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594-2018-JNE;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02, que asciende a la suma de Ciento Treinta y Dos Mil Quinientos Siete con 14/100 Soles (S/ 132,507.14), para la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCION N° 336 DEL CENTRO POBLADO SUSO, DISTRITO DE QUINUA-HUAMANGA-AYACUCHO”**, con código SNIP N° 237884, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y documentos que conforman el presente acto resolutorio.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aprobación de la presente resolución se da en mérito al Informe N° 004-2019-GRA-GRI-SGSL/SO-FHPPH, con V° B° emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación.

ARTICULO TERCERO.- En cumplimiento del artículo 33° numeral 33.2, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, cúmplase con registrar las variaciones en el Formato N° 08-A;



ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Supervisor y Residente de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

.....
Ing. WILHELM ORÉ CHIPANA
GERENTE REGIONAL

SGSL/masm
24/04/2019

